



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTO: La Resolución de Presidencia N° D000064-2020-IPEN-PRES, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000064-2020-IPEN-PRES de fecha 16 de junio de 2020, se aceptó la donación del Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA, según Orden de Compra 201911083-DD valorizada en US\$ 340 803,47 equivalente a S/ 1 172 704,73 a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) en el marco del Proyecto **PER1016 “FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE RADIACIÓN Y DEL BANCO DE CÉLULAS Y TEJIDOS”**;

Que, de la revisión de la citada Resolución resulta necesario modificar el párrafo 5 del Considerando, y el Cuadro del Artículo Primero de la parte resolutive de la citada Resolución, teniendo en cuenta que existe un error de redacción;

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto”;

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo el numeral 210.2 del artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Administración, y de la Directora de la Dirección de Transferencia Tecnológica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el párrafo 5 del Considerando y el Cuadro del Artículo Primero de la Resolución de Presidencia N° D000064-2020-IPEN-PRES, como sigue, quedando subsistente los demás términos de la precitada resolución:

“(…)

CONSIDERANDO:

(…)

Que, los bienes que el OIEA remite como parte de la ejecución del proyecto antes descrito llegarán al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez del Callao con Guía Aérea N° 014-16320883, valorizados en US\$ 340 803,47 equivalente a S/ 1 172 704,73 C+F de acuerdo a la Cotización del Tipo de Cambio de la SUNAT de fecha 09 de Junio de 2020 y Hoja de Traducción que es parte integrante de la presente Resolución;

(…)

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- (…)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	TOTAL FCA EUROS
FUENTES RADIATIVAS COBALTO 60 (Co-60) especial forma de capsulas total de 20,980 curies, según Series N°: 66E, 55E, 57E, 98E, 53E, 51E, 78E, 58E, 83E, 59E, 56E, 54E, 76E, 61E, 81E, 80E, 77E, 82E, 63E, 86E, 68E, 50E, 84E, 87E	24	MAYAK FSU	GIK-7-3	RUSIA	284,472.00

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional en un plazo de cinco (5) días de aprobada la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE